

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190020100

Atendiendo lo solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante¹, El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencial, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 461 CGP)..

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. De ser el caso, en el evento de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes, por secretaría.

La Secretaría del Juzgado tenga en cuenta que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de la DIAN, circunstancia por la que si es del caso, deberá oficiar a dicha entidad a fin de solicitar la respuesta a la comunicación remitida por esta judicatura.

TERCERO: Decretar el desglose de los títulos valores que sirvieron de puntal al recaudo ejecutivo y ordenar la entrega de los mismos a la parte demandada con las constancias pertinentes. Art. 116 C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior archive el expediente en referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 91 de fecha 24/08/2021

¹ 26SolicitudDeTerminacionDelProceso

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ